

LA FORMACION DE MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS EN ESPAÑA Y EN SEVILLA DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII.

Alejandro AVILA FERNANDEZ

Al comenzar este estudio consideramos oportuno hacer constar que el recorrido histórico-educativo que iniciamos es el germen de lo que más tarde en el siglo XIX serían las Escuelas Normales de Maestros, que nacen, se hacen y maduran desde lo que en un principio se puede considerar como una sociedad gremial en el siglo XVII: la Hermandad de San Casiano.

Esta será nuestro punto de partida, teniendo en cuenta que dicha Hermandad es una de las Asociaciones profesionales más antiguas, fundada en Madrid bajo la autorización del Consejo de Castilla en pleno siglo XVII; unos autores defienden que en el año 1640 y otros, como Gil de Zárate y Aguilar Piñal, que en 1642.

Este trabajo va a consistir en dar a conocer la evolución producida en la formación del maestro durante los siglos mencionados; o dicho de otra forma, lo que vamos a intentar exponer aquí son las distintas facetas que han definido esta formación en el tiempo histórico al que nos referimos, recogidas por medio de datos documentales y bibliográficos que fundamentan el estudio realizado hacia esta Asociación que abogó siempre en la defensa y formación de los maestros españoles.

Nos parece, por tanto, oportuno presentar como base de este estudio el documento oficial con el que a modo de protagonista se inicia esta historia: *LAS PRIMERAS ORDENANZAS* de dicha Hermandad de San Casiano; pero antes de pasar al texto en sí debemos ambientarnos con un poco de historia, panorámicamente, que nos sitúe plenamente en el tema.

Suele colocarse en la paz de Westfalia (1648) el hito que señala el cambio de mentalidad en Occidente, es decir, el paso de la Alta a la Baja Edad Moderna. En el caso de España, donde la historia de los tratados de Westfalia no parece haber causado una conmoción demasiado honda, el cambio de signo puede colocarse un poco antes: a raíz de los movimientos de secesión, que se inician en 1640. Aquí la crisis se manifiesta por el paso de la euforia al pesimismo, de la confianza en los ideales y en la victoria final al derrotismo y al sentido escéptico desengañado.

Los españoles, afirma Comellas¹, tenían ya por entonces una clara noción de su decadencia; tal vez no siempre atinaran en las causas pero la realidad del hecho aparecía patente en sus conciencias.

¹ COMELLAS, José Luis: *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Madrid, Rialp, 1972. p. 245.

Lo más crudo de esta situación fue, sobre todo, el golpe moral sufrido ya que éste venía precedido de una fase de un gran optimismo, quizás extremo, y hasta por razones más profundas.

Prosigue Comellas²:

«España defendía la causa de Dios, del bien y de la justicia; de modo que no cabía pensar en una derrota. El providencialismo exagerado del Padre Enriquez, no es más que la expresión más radical de aquel sentimiento: España es el brazo derecho de Dios, y Dios no pierde batallas».

Pero este idealismo, sustentado en la potencia derrochada de quién todo lo puede en nombre de Dios, se enfrenta a la realidad brutal, imponiéndose esta última:

- España es derrotada ante las fuerzas enemigas y además
- Se desintegra interiormente.

Así pues, todo da un vuelco, y se produce lo que se ha dado en llamar una honda «crisis de la conciencia española».

La decadencia de España en el siglo XVII entraña distintas facetas y así se manifiestan:

- 1) Por la derrota militar, es decir, la incapacidad por mantener la integridad del Imperio frente al empuje exterior.
- 2) Por un fenómeno demográfico, la despoblación del territorio.
- 3) Por un fenómeno económico, la ruina del país y la paralización de sus actividades y,
- 4) Sobre todo, por un fenómeno moral: *La pérdida de la fe en sus ideales*. Y este hecho es el más grave de todos, porque imposibilita el que España pueda otra vez encontrarse a sí misma³.

Esto tiene como repercusión en la sociedad de la época toda una crisis moral que destruye y desampara la conciencia española, ya que España durante mucho tiempo defendió determinados ideales, o lo que puede ser una razón de ser y de vivir que justificara la existencia y permanencia del hombre en el mundo.

Bajo este espíritu, España derrochó sus fuerzas, sus cualidades, sus capacidades, su economía, etc., tanto es así que la agotó y sobrevino la decadencia, el «cortocircuito» como lo define Sánchez Albornoz⁴, quedando derrotada y maltrecha.

Cuando hemos hablado anteriormente de las facetas de la decadencia de España en este siglo, en el último punto se habla de la pérdida de la fe en los ideales y nosotros a esto podemos añadir que durante dicho período hubo toda una serie de factores que precisamente pusieron a dura prueba muchas «evidencias» ideológicas⁵: la fragmentación del pensamiento político, falta de iniciativas políticas y de orientaciones coherentes que tanto deplora Sánchez Albornoz, acentuación de la burocratización no sólo de los aparatos del Estado sino también de sus pensadores, la ausencia de una burguesía potente como contrapeso posible a la reacción señorial del siglo XVII⁶, se acentúa la burocratización no sólo de los pensadores del Estado sino también de sus pensadores y frente a los problemas incesantes de la realidad, las respuestas se hacen cada vez más voluntaristas y empíricas y

² COMELLAS, José Luis: Op. cit. p. 246.

³ PALACIO ATARD, Vicente: *Derrota, decadencia, agotamiento de España en el siglo XVII*. Madrid, Rialp, 1949. En Comellas, op. cit. p. 247.

⁴ SANCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *España un enigma histórico*. Buenos Aires, Losada, 1956. En Comellas, op. cit. p. 247.

⁵ PELORSON, Jean-Marc: *La Frustración de un Imperio (1476-1714)*. Barcelona, Labor, 1982 (Historia de España de Manuel Tuñón de Lara, vol. 5) p. 350.

⁶ GENTIL DA SILVA, José: *Desarrollo económico, subsistencia y decadencia de España*. Madrid, 1967. En Pelorson, op. cit. p. 350.

unido a estos elementos ideológicos aparecen parejos lo que el economista Ramón Carande⁷ señala entre las causas precoces de la mala gestión financiera y económica de la hacienda española y del saqueo de España por banqueros extranjeros; la preponderancia en la Administración central de burócratas letrados (teólogos y juristas), «inexpertos en cuestiones económicas».

Es decir, la 2ª mitad del siglo XVII y especialmente el reinado de Carlos II (1665-1700) son en general considerados como una de las épocas más tristes, si no la más triste, que haya conocido España. El conde-duque de Olivares había podido ocultar hasta cierto punto la decadencia por el dinamismo de su política y sus constantes intervenciones en los asuntos europeos, que todavía obligaban a considerar a España como una potencia con la cual había que contar; a partir de la paz de los Pirineos en 1659, ya no es posible disimular la magnitud del desastre. España está desmembrada; Portugal se ha separado de la monarquía; Cataluña ha sido recuperada, pero con un territorio amputado. En el interior del país la economía está arruinada; las alteraciones de la moneda no han cesado y han contribuido a paralizar la artesanía y el comercio, con la presencia de una doble moneda: la de plata, que sólo sirve para las transacciones con el extranjero y se cotiza muy cara, y la de cobre, que se usa en la vida cotidiana y es objeto de devaluaciones continuas. De esta forma, los precios suben sin cesar, los campesinos sufren las consecuencias de las levadas de soldados, de los tributos crecidos, de las catástrofes meteorológicas, de las pestes que traen consigo el hambre y la miseria. En las ciudades, una población crecida se busca el sustento cotidiano como puede, el paro y el desempleo toman proporciones alarmantes; los mendigos y maleantes están en todas partes. Las clases privilegiadas dan el ejemplo del parasitismo, de la falta de escrúpulos y de la inmoralidad.

Este cuadro peca, quizás, de pesimismo. Mientras la investigación no haya dedicado más a aquel período, será difícil rectificarlo en tal o cual sentido. Los trabajos de Vicens Vives, Girard, P. Chaunu y Pierre Vilar invitan a hablar de cierta recuperación a partir de 1680. Por aquellas fechas ya Cádiz empieza a sustituir a Sevilla como cabeza del comercio ultramarino y se notan síntomas inequívocos de mejora en varios aspectos demográficos, económicos y sociales.⁸

Lo mismo puede decirse desde el punto de vista intelectual. Tradicionalmente se señalaba a Feijoo como punto de partida de una nueva era en los temas y las ideas: trabajos recientes permiten pensar que la renovación, aunque tímidamente, había empezado antes, en las últimas décadas del XVII⁹.

Así pues, a nuestra decadencia en el orden político, económico, social, ideológico, etc., siguió también la decadencia en el orden intelectual. Las muchas Universidades españolas formaban eruditos, sabios si se quiere, pero no hombres prácticos, y hasta se hacían la guerra por disputas de escuela. En una palabra «la instrucción pública, ya por efecto de la desconfianza con que era mirada por el clero regular, excesivamente numeroso, y por la Inquisición, cayó con el mayor abandono»¹⁰.

Un escritor, V. Picatoste, hace el siguiente triste cuadro de nuestra decadencia:

«Perdiéronse en absoluto los estudios científicos: se olvidó nuestra propia ciencia hasta el punto de resucitarse los errores y preocupaciones de la Edad Media, que nuestros sabios habían combatido en el siglo XVI. El claustro, asilo de las

⁷ CARANDE, Ramón: *Siete estudios de historia de España*. Barcelona, 1969. En Pelorson, op. cit. p. 348.

⁸ PEREZ, Joseph: *La Frustración de un Imperio (1476-1714)*. Barcelona, Labor, 1982 (Historia de España de Manuel Tuñón de Lara, vol. 5) pp. 243-244.

⁹ LOPEZ, V.F.: *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIIIe. siecle*. Burdeos, 1976, pp. 41-64.

¹⁰ GARCIA Y BARBARIN, Eugenio: *Historia de la Pedagogía española*. Madrid, Lib. de los Sucesores de Hernando 1915, p. 109.

ciencias, refugio tranquilo de los hombres estudiosos, lugar de meditación, tras procelosa vida en sentido de la patria, se convirtió en asociación de holgazanes, donde solamente algunos ingenios medianos, para huir de la ociosidad, escribían libros empalagosos, de ridículo título, mereciendo por ello con frecuencia el nombre de pozos de ciencia y abismos de sabiduría.

Nuestra patria retrocedió dos siglos, creándose bajo aquella enseñanza una juventud llena de vicios en el cuerpo y en la inteligencia»¹¹.

A este respecto apunta *Domínguez Ortiz*¹² refiriéndose a Sevilla y a su Universidad:

«Pocas novedades hay que apuntar en su monótona existencia durante aquella centuria (la del XVII), y más de carácter burocrático que científico. Hay un indicio claro de que sus enseñanzas no estaban muy reputadas: el gran número de sevillanos que estudiaban en otras universidades, sobre todo en la de Salamanca, donde, como todos los andaluces (a los que se arrimaban los extremeños) aliviaban el tedio del estudio con bandos, jaranas y pependencias que han dejado largo recuerdo en las crónicas».

Pero continuemos con *Picatoste*:

«El mal estado de la Hacienda hizo cerrar muchos establecimientos de enseñanza, desde escuelas de primeras letras hasta Universidades; y la matrícula descendió rápidamente, bajando, por ejemplo desde 7.800 alumnos en Salamanca a 2.076 que tuvo en el año 1700».

A esto arguye *Domínguez Ortiz*¹³:

De Sevilla «no tenemos datos para medir las oscilaciones de la matrícula en la Universidad. Sabemos ya que era, como la de Alcalá, un colegio-universidad, con predominio del primer elemento (el colegio de Santa María de Jesús o de Maese Rodrigo) sobre el segundo».

Pero volvamos a encontrarnos de nuevo con *Picatoste* que nos dice:

«El desprecio a la enseñanza llegó a tal punto, que en 1682 el fiscal de Hacienda propuso incorporar a la Corona las rentas de las Universidades. Y verdaderamente así como en los siglos XV y XVI nuestros más grandes hombres se glorriaban de haber estudiado en las universidades, los genios del siglo XVII, Lope, Calderón y otros muchos tenían por principal mérito, no poseer apenas grados universitarios.

Además el fondo de la enseñanza llegó a ser tan ridículo, que no salía de un ergotismo estéril, de problemas tan extraños que hoy hacen asomar la risa a los labios».

Domínguez Ortiz puntualiza:

«La enseñanza que se daba en estos centros era de carácter tradicional y libresco; en el mejor de los casos, se suministraba una cultura humanística, como la que también se cultivaba en las tertulias particulares que mantenían algunas personas eruditas y de buen gusto. En ellas se versificaba, se comentaban los incidentes de las pequeñas guerras literarias, (*genus irritabile vatum!*) se coleccionaban monedas, medallas e inscripciones antiguas, se rendía culto a los buenos y viejos libros. Los inventarios y particiones, tan abundantes en nuestro Archivo de Protocolo suministran material aún no aprovechado para el estudio de las bibliotecas particulares»¹⁴.

¹¹ PICATOSTE, Valentín: *Descripción e Historia política, eclesiástica y monumental de España para uso de la juventud*. Madrid, Lib. de la Viuda de Hernando, 1986. En Barbarin, op. cit. pp. 109-110.

¹² DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio y AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Historia de Sevilla. El Barroco y la Ilustración*. Sevilla Universidad, 1976-1979. Tomo IV, p. 116.

¹³ *Ibidem*. 116

¹⁴ *Ibidem*. p. 119.

Hacer este breve recorrido, intencionalmente explicativo sobre el siglo XVII, interesándonos expresamente del desarrollo de la instrucción pública tiene como objetivo presenciar a un nivel nacional y paralelamente local, en Sevilla, una crisis en medio de la cual, todavía quedaban iniciativas para formar una institución docente que canalizara la instrucción primaria, tal cual es la Hermandad de San Casiano.

Había estado la instrucción primaria libre, pero andando el tiempo, es decir en tiempos de Felipe IV (1642) los maestros de Madrid que a esta enseñanza se dedicaban comienzan a agremiarse o a asociarse, y al hacerlo, constituyeron una cofradía o hermandad religiosa bajo la Hermandad de San Casiano, con el doble objetivo de protegerse y mejorar la enseñanza. «Para ingresar en ella se requería ser maestro examinado, con ejercicio en escuela pública, de buena y ejemplar vida y de loables costumbres».¹⁵

«A semejanza de todas las hermandades tenía a sus hermanos mayores, y como gremio sus examinadores correspondientes»¹⁶, ya que el rey Felipe IV les concedió la facultad de examinar a los que querían ser maestros, privilegio que fue aprobado por el Consejo de Castilla.

Atendiendo al estudio que hace el ilustre investigador Francisco Aguilar Piñal, podemos decir con él que la Hermandad de San Casiano debió constituirse hacia 1642. En 1646 se aprobaron las primeras constituciones u ordenanzas, que fueron renovadas en 1703 y 1719, como simple sociedad religiosa y de mutuo auxilio. La Hermandad sufrió una evolución de carácter gremial, fruto de la cual fueron las ordenanzas de 1668, renovadas en 1695 y 1705, en las que se desarrollaban las constituciones, siendo precisamente a partir de 1668 cuando toma el cariz de asociación con carácter profesional y pedagógico. A partir de las terceras ordenanzas, las de 1705 se la denomina también Congregación a la que hasta ahora se la llamaba sólo Hermandad.

Durante siglo y medio estuvo en sus manos casi por completo la enseñanza primaria de la Corte, y aún la de toda España, ya que la legislación oficial no era más que una reproducción de los acuerdos tomados por ella. Estos se manifestaron en las tres series de Ordenanzas citadas, las cuales no se limitan a organizar la vida de la Hermandad, sino la de toda la primera enseñanza¹⁷.

Las Ordenanzas se transcriben en el libro de Lorenzo Luzuriaga, y se reproducen tomadas de una copia de 1740, existente en el legajo número 236 moderno, 139 antiguo, de la Sala de Gobierno del Consejo, Archivo Histórico Nacional... El cuaderno en que están impresas consta de 22 páginas, en cuarto, y tiene la siguiente cabecera:

«Yo Ignacio Aznar de Polanco, escribano del Rey N.S. y de los del Número de la Sala de los Señores Alcaldes de su Real casa y Corte, y de Comisión, nombrado por los Señores del Consejo, para las Diligencias, y Actos del Arte de primeras letras de esta villa de Madrid: Certifico y doy fe, que hoy día de la fecha, por Don Benito Conde Calderón, Maestro del Arte de Leer, Escribir y Contar, y Secretario actual de la Ilustre Congregación del Glorioso Obispo y Martyr San Casiano, de Profesores del referido Arte, me fueron exhibidas las Ordenanzas, que para su gobierno de ella se formaron en los años de mil seiscientos sesenta y ocho (1668) y el de mil seiscientos noventa y cinco (1695), y en el de mil setecientos y cinco (1705), aprobados por los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla; y copiados sus Capítulos a la letra con las notas a sus márgenes correspondientes. Y asimismo los diversos Decretos

¹⁵ GARCIA Y BARBARIN, Eugenio: Op. cit. p. 111.

¹⁶ SANCHEZ DE LA CAMPA, Juan Miguel: *Historia filosófica de la Instrucción Pública en España*. Burgos, 1871-1874. Tomo I p. 365.

¹⁷ AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La enseñanza primaria en Sevilla durante el siglo XVIII*. Sevilla, Academia de Buenas Letras, 1974, p. 49.

acordados por los Señores del Consejo en los años posteriores a los referidos, que los cuales dichos Decretos me fueron exhibidos por dicho Don Benito Conde Calderón».¹⁸

Para ser más concisos, y viendo el carácter extraordinariamente controlador y organizador que de la enseñanza primaria tenía la Hermandad, hay toda una serie de asuntos que son regulados por estas primeras Ordenanzas y que distribuimos en tres grandes grupos:

«*El primero* trata de los examinadores de los maestros, los cuales no han de ser más de tres, y las vacantes que ocurran en estos cargos se deben proveer a propuesta de la Hermandad por el Corregidor de Madrid, siendo esos cargos intransferibles. *El segundo grupo* se refiere a los exámenes de los maestros, para sufrir los cuales es necesario haber cumplido veinte años, practicados en escuela de maestro aprobado dos años continuos, hacer información de la limpieza de linaje y la buena conducta; para ello se deben presentar los documentos correspondientes: la Fe de Bautismo, además de los ya mencionados. Finalmente el *tercer grupo* versa sobre los requisitos necesarios para ser leccionista, es decir para dar lecciones por las casas, a saber: ser clérigo ordenado o ayudante de maestro con título»¹⁹

Es decir, lo que aquí hay que tener en cuenta, que es en realidad lo que nos interesa saber, es que la función de la Hermandad era la de examinar a los maestros, siendo una misión delegada por el Consejo de Castilla y válida para toda España.

Aguiar Piñal²⁰ continúa diciéndonos que nadie podía abrir escuela en la Corte sin pertenecer a la Hermandad, que ejercía un efectivo monopolio; ni se podía enseñar en el resto de la nación oficialmente sin el título de maestro, expedido por la Hermandad.

En cuanto a la formación de maestros en las Ordenanzas de 1668 se dice que para ser maestro se requiere saber la doctrina cristiana y buenos documentos que han de enseñar a los niños por ser el principio de la enseñanza de nuestra Santa Fe Católica.

Las segundas Ordenanzas de la Hermandad, pertenecen a 1695, dicho documento se encuentra en la misma copia de 1740 del legajo 236 del Archivo Histórico Nacional²¹.

Los asuntos que, dispersamente regulan estas Ordenanzas se pueden reunir en tres grupos:

1º Los que se refieren a las prohibiciones para enseñar a los maestros que no reúnan los requisitos necesarios; 2º los que tratan de los exámenes de los maestros, y 3º los que versan sobre asuntos más directamente relacionados con las escuelas.

Si nos dirigimos al apartado IX de estas Ordenanzas advertimos obviamente que acerca de los exámenes de los maestros algo más se dice que en las anteriores, en las que se exigen a los mismos lo siguiente:

«... se ordena y establece, que de aquí en adelante ninguno pueda ser examinado sin que sepa leer perfectamente qualquier papel, y juntamente aya de saber escribir con propiedad la letra bastarda liberal y detenida, la grifa y romanilla, panzuda, y todas las demás que se estilaren dando razón de la simetría, compostura, y arte de dichas letras, y de todas reglas, y método concernientes a la inteligencia cabal de todo lo referido...»²².

¹⁸ LUZURIAGA, Lorenzo: *Documentos para la historia escolar de España*. Madrid, Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos, 1916. Tomo I. p. 19.

¹⁹ Ibidem. p. 20.

²⁰ AGUILAR PIÑAL, Francisco: Op. cit. p. 49.

²¹ LUZURIAGA, Lorenzo: Op. cit. p. 26.

²² Ibidem. p. 35

Referente a los requisitos solicitados, son los mismos que en las Ordenanzas anteriores: limpieza de sangre, etc...

En cuanto a las terceras Ordenanzas diremos que también se encuentran como documento en la copia de 1740, en el legajo 236 del Archivo Histórico Nacional y que con ellas ocurre lo mismo que con las anteriores. Fueron publicadas en la Real Provisión de 17 de julio de 1705, expedida por la Escribanía de Cámara de D. Tomás Luazo y Aresti, previos los Decretos del Consejo de 2 y 9 de Junio y 17 de Julio de dicho año.

En su contenido se hace una exposición más completa, aparte de los requisitos que son los mismos que en las anteriores. Dicha exposición se encuentra en el apartado VI de las mismas Ordenanzas y dice así:

«... arreglándose los Examinadores a preguntar al examinado por el mejor Autor que huviere escrito de las reglas, y preceptos geométricos del Arte, ortografía, y reglas de aritmética, y lectura de letras antiguas, el qual se ha de executar en el parage que señalare el Hermano mayor más antiguo que lo fuere actualmente...».²³

lo que viene a decir que los exámenes versan sobre la teoría y la práctica de la lectura y de la escritura, las reglas de aritmética y la ortografía.

Como ya hemos dicho anteriormente, estas tres Ordenanzas no se limitan a organizar la vida de la Hermandad, sino la de toda la primera enseñanza, siendo su función principal la de examinar a los maestros con validez para toda España por delegación del Consejo de Castilla.

Las Provisiones de 1740, 1743 y 1763 no hacen otra cosa que confirmar sus acuerdos.

Si continuamos avanzando en el tiempo nos adentramos, pues, en el siglo XVIII, que, por no ser más original hereda las estructuras docentes del siglo anterior, ya que hasta 1759 en que la situación española empieza a cambiar con la llegada de Carlos III, no hay particularidades sobresalientes que atraigan nuestra atención en diferencia con el siglo XVII, porque esta primera parte del siglo XVIII «no encierra ningún simbolismo, ningún valor original desde el punto de vista de la historia de las ideas y de las mentalidades. No representa una fecha decisiva en la cultura española ni tampoco en el juego de las ideologías»²⁴. Son años ordinarios del Antiguo Régimen. Lo que, en efecto llama la atención en esta primera mitad del siglo XVIII es un despertar tímido, disperso, errático, pero auténtico del pensamiento, aunque es un proceso lentísimo porque sencillamente y atendiendo al plano cultural para después derivar al más específico de la enseñanza, recordemos que cuando Carlos II muere en 1700 y sube el duque de Anjou al trono de España bajo el nombre de Felipe V, se instala en España la familia reinante de Borbón, lo que provoca contra España y Francia la coalición de Austria, Holanda e Inglaterra. La victoria de Villaviciosa por el duque de Berwick en 1710 le permite a Felipe consolidar el trono, y los tratados de Utrecht (1713), de Rastat y Baden (1714) terminan la guerra de sucesión en España. Victoria por una parte pero pérdida del poder español en Europa, como es sabido.

Dicho esto, no existe realmente la nación, y el país no tiene presencia alguna en las ramas culturales. Como no puede esperar un desarrollo en este terreno, ya se deduce que volver a subir va ser largo y arduo. Fernando VI (1746-1759), y Carlos III (1759-1788), más que Felipe V, impondrán a su corte la cultura francesa, en un tiempo en que el movimiento filosófico francés tiene repercusión en toda Europa. Así van a modificarse lentamente el estado social, los trabajos públicos y la instrucción. Es necesario ponderar esta inevitable lentitud: Haciendo memoria retrospectiva hay que recordar las estructuras sociales de España en 1700: es un país rural, apegado a las tradiciones, resueltamente

²³ Ibidem. p. 46.

²⁴ DEROZIER, Albert: *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)* Barcelona, Labor, 1981 (Historia de España de Manuel Tuñón de Lara, vol. 7) pp. 324-325.

cerrado a las influencias exteriores, sin burguesía dinámica, sometido al poder exclusivo que conserva la aristocracia.

«En estas circunstancias la ínfima élite, que tendrá la responsabilidad de aceptar y luego difundir las Luces por España no poseerá más que una importancia irrisoria. Solamente bajo el reinado de Carlos III se van a crear escuelas, academias, museos, etc. Todo esto significa que desde 1700 a 1788, en el transcurso casi de un siglo, el movimiento histórico, social y cultural es poco vigoroso. A primera vista, este siglo no expresa una revolución profunda, difícil por lo demás a partir de unas bases frágiles».²⁵

Es, lo que podemos denominar un siglo de transición, de crisis en todos los órdenes de la vida, aunque con personalidad propia. Asistimos en él a la agonía de un mundo que se resiste a concluir su ciclo histórico, frente a las nuevas tendencias que germinan en su seno. Es, para acentuar, aún más, lo dicho en párrafos anteriores, todavía el mundo de los estamentos sociales marcadamente diferenciados, de la grandeza colonial de la industria artesana, del conformismo como filosofía de la vida. «Pero también la época de superación artística del barroco, de las interminables polémicas, de la paulatina secularización de las costumbres, del lujo y elegancia como forma de vida de la alta sociedad, de la exaltación del trabajo, de las reformas económicas y culturales impuestas desde el poder (todo por el pueblo, pero sin el pueblo),²⁶ nos señala Aguilar Piñal.

Como una de las provincias más importantes de la geografía española, Sevilla siente en sí misma el peso de lo que son las notas más características en el resto del país y todo esto queda reflejado en ella, por lo que aquí se dan, a veces con carácter de protagonista de primer orden, todas las circunstancias que definen a la España del setecientos. Pero admitiendo ciertas peculiaridades que la diferencian en su forma, aunque no en su fondo, del resto de España. Sevilla como cabeza de Andalucía aislada todavía del reto de España por el mal estado de las comunicaciones, ve disminuir su comercio con la desaparición del monopolio indiano, sufre grandes calamidades públicas que diezman su potencial humano y económico, pero al mismo tiempo es vivo escenario de reformas culturales y literarias de la mayor importancia.

Sevilla, debatiéndose entre el apego a la tradición y la aceptación de las novedades vive cien años dramáticos. Bajo la capa superficial de una vida cotidiana de anodino provincialismo, presenta unos extremos contrastes ideológicos en el campo social, religioso, filosófico, cultural e incluso político, que la adicionan con toda propiedad, funesta propiedad, al drama que vive España.

Pero no nos desviemos demasiado con generalizaciones, ya que una vez valorado los aspectos predominantes que definen el siglo XVIII tanto a nivel nacional como local sevillano, fijemos nuestra atención en el aspecto meramente *educativo* y del que hay que especificar que, puesto que la estructura social del siglo XVIII, es claramente estamental, por ello, hay que decir que la educación no va a recibir un tratamiento especial. De hecho, la educación está en manos de la Iglesia, sin que pueda observarse tampoco una preocupación importante por parte de la monarquía absoluta en la formación intelectual y profesional de sus súbditos. Tanto así que las Reales Provisiones de 28 de Enero de 1740, la Cédula 1743 y la Real Provisión de 1763, mediante las cuales se dispone una organización de la primera enseñanza, no son ni más ni menos que una confirmación de los acuerdos tomados en las anteriores de 1646, 1703 y 1719, pecando incluso de inconsistentes y sin posibilidades de aplicación.

«Sin embargo, la educación elemental existe, aunque sea precariamente. La nobleza educa a sus hijos en las primeras letras mediante preceptores o leccionistas. Los Ayuntamientos sostienen escasas escuelas primarias a cargo de maestros ignorantes y mal

²⁵ Ibidem. pp. 332-333.

²⁶ AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*. Sevilla, Universidad, 1982. p. 13.

pagados. La Iglesia mantiene escuelas monásticas, anejas a los conventos y ausentes de todo control regio, que atraen a los hijos de los campesinos deseosos de evadirse del cultivo de la tierra y acceder a una situación mejor a través de la carrera eclesiástica. Los maestros, inscritos en el gremio correspondiente -la Hermandad de San Casiano-, tienen que someterse al férreo control de esta corporación, única fuente de expedición de títulos»²⁷, y de la que con más detenimiento vamos a tratar a continuación, en lo que a la formación de los maestros se refiere, pero no sin antes hacer una pequeña reflexión sobre el siglo XVIII a través del profesor Aranguren:

«Bien sabemos que a esta época se la ha denominado de la Ilustración, que representa en la historia de España toda una forma de vida sustantiva, también expresa la palabra Ilustración y lo expresa bien, una de las notas fundamentales de esta forma de vida: *su moralismo pedagógico*. Los ilustrados estaban convencidos de que el hombre solamente por ignorancia -ignorancia de sus verdaderos intereses- es malo. La Ilustración, tenía, pues, que ser vivida como una verdadera tarea *pedagógico-moral*»²⁸. Los ilustrados advirtieron con enorme clarividencia la correlación entre la secularización de la enseñanza y el cambio; lo que da lugar a una lucha por la creación de centros de enseñanza seglar para que de una forma gradual ésta dejase de consistir en pura «caridad» dispensada por las órdenes religiosas. «El propósito de la Ilustración, su objetivo más ambicioso fue el cambio de mentalidad y con ella el de las actitudes fundamentales, ya que no bastaba simplemente el de suministrar unos saberes útiles. Por eso hemos denominado a la Ilustración de una nueva «forma de vida», porque en efecto era necesario transformar la tradicional mentalidad española»²⁹.

Y esto tuvo también su incidencia en la enseñanza porque la reforma educativa era el objeto de los ilustrados. Esta minoría esclarecida que giraba alrededor del gran rey, mecenas de los ilustrados, Carlos III, era totalmente consciente de la ignorancia de nuestro pueblo, es así que mientras la literatura política de los siglos XVI y XVII se dirige fundamentalmente a la educación del príncipe, las obras de los ilustrados españoles se dirigen a la educación del pueblo³⁰ y que el propio Jovellanos considera en su *Memoria sobre la educación pública* al resaltar que la instrucción pública es el origen de la prosperidad social, ya que con la «instrucción todo se mejora y florece; sin ella todo decae y se arruina en un Estado»³¹.

Pero el movimiento reformista no se advierte en la primera enseñanza hasta la citada Real Provisión de 1743 por la cual Felipe V concedía «a los maestros examinados y que obtuvieren título de mi Consejo para esta Corte o fuera de ella... todas las exenciones, preeminencias y prerrogativas que logran... los que ejercen las artes liberales de la carrera literaria, así en quintas, levas y sorteos como en las demás cargas concejiles y oficios públicos...y que no puedan ser presos en sus personas por causa civil en lo criminal». «Además de esta inicial reivindicación social del magisterio, a los maestros más antiguos se les confería el grado de visitadores de las escuelas, comenzando así una primera etapa tímida pero significativa de la enseñanza primaria»³².

Al menos obviamos un conato de inquietud por parte del ilustrado ante la mediocri-

²⁷ DE PUELLES BENITEZ, Manuel: *Educación e ideología en la España Contemporánea*.- Barcelona, Labor, 1980. p. 22.

²⁸ ARANGUREN, José Luis L.: *Moral y Sociedad. La moral española en el siglo XIX*. Madrid, Taurus, 1982. pp. 15-16.

²⁹ Ibidem. p. 16

³⁰ DE PUELLES BENITEZ, Manuel: op. cit. p. 30.

³¹ JOVELLANOS, Gaspar de Melchor de: *Memoria sobre la Educación Pública*. Madrid, Aguilar (B.C.E.) pp. 123 ss.

³² AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La enseñanza primaria en Sevilla durante el siglo XVIII*. p. 50.

dad y obsolescencia existente en la educación primaria y en las personas encargadas de ponerla en práctica mediante su formación, su preparación y sus conocimientos que desgraciadamente relucían por su ausencia. Momentos que son bellamente, aunque tristemente, descritos por Meléndez Valdés al dirigirse al Presidente de la Sala Primera de Alcaldes de Cortes:

«Lloremos sobre la inocente niñez, esperanza naciente del Estado, en la infeliz educación que ahora recibe. Nula, arbitraria, incoherente, véala vuestra alteza abandonada a mercenarios mal pagados, ineptos cuando menos, si no perjudiciales... Nos faltan escuelas... Nos falta un plan pensado y general... Nos falta un curso elemental que abrace por entero, con claridad y sencillez, la instrucción de los primeros años»³³.

Pero volviendo de nuevo a la legislación, tenemos que considerar que en otra Real Provisión del mismo año 1743 se expresan ya los primeros pasos de una acción política a nivel escolar, o lo que podemos denominar de base, una política escolar; con ella se consolida, entre otras cosas, la efectiva discriminación existente entre Madrid y el resto de la nación. Según ella los maestros quedaban clasificados en tres grupos escalonados, con diversidad de exámenes: 1 Los que hubieren de ejercer en la Corte, 2 En las ciudades y villas de «largo vecindario» y 3 En los lugares y aldeas de «corto vecindario».

Se reitera la prohibición de enseñar sin título del Consejo ni autorización de la Hermandad y se ordena que «ningún maestro en esta Corte pueda tener ocupación que le distraiga de las horas regulares de la enseñanza de los niños, pues se opone a la buena asistencia y celo con que se debe practicar el arte».

Atendiendo a la formación del maestro, ya que éste es pieza fundamental en el engranaje docente, en lo que se refiere a esta centuria ochocentista, hasta 1780 en que se crea el Colegio Académico, baste señalar en principio que en la Hermandad de San Casiano para presentarse a examen y obtener el título había que costearse el propio expediente de limpieza de sangre y buenas costumbres, como anteriormente hemos señalado en las Ordenanzas del XVII de dicha Hermandad. Así se indica taxativamente en La Real Provisión de 28 de Enero de 1740, y no sólo para los maestros, sino también para pasantes y leccionistas. Esta información se consideraba indispensable para la buena marcha de las escuelas, y se repite en 1763, 1771 y 1780, y más tarde en los estatutos del Colegio Académico de primeras letras.

El aprendizaje era con maestro aprobado, a estilo gremial. Se requerían veinte años de edad y tres de aprendizaje en las Ordenanzas de San Casiano. Los exámenes eran: *De lectura* («que lea sueltamente en un libro de molde, de letra romanilla, y de coco o bula, y en letra manuscrita antigua muy dificultosa; que lea de corrido en las sílabas de la cartilla y que deletree algunos nombres, dando sentido a lo que leyese»). *De escritura*: («que dé razón de cómo se ha de tomar la pluma para formar la letra bastarda, y poner el brazo y cuerpo, y qué figura forma... que escriba práctico todos los tamaños, desde el 8 hasta el 32, que dé razón en qué línea se sientan los puntos de la pluma, y de la simetría y proporción de cada una de las letras»). *De ortografía* («ha de dar razón de lo más preciso y necesario»). *De Aritmética* («que sepa las cuatro reglas generales con las de quebrados, reglas de reducción y prorratesos, reglas de tres, reglas de aligaciones y mezclas, y de testamentos, la extracción de la raíz cuadrada y cúbica»). *Y de la doctrina cristiana* («ha de dar razón de lo que contiene el catecismo del P. Ripalda»). Ejecutándose los exámenes de esta forma, aseguran las Ordenanzas, «habrá en esta Corte grandes maestros que sepan el arte de escribir científicamente».

En 1763, al mismo tiempo que se recuerda la necesidad de las buenas costumbres en los maestros, se les indica que deben instruirse «en la ortografía castellana de la Real Academia Española, por lo breve y claro de los preceptos, y acomodar la escritura a la

³³ SARRAIHL, Jean: *La España Ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*. México, F.C.E., 1957 pp. 56-57.

pronunciación». La Real Provisión de 11 de Julio de 1771 regula nuevamente los exámenes y recuerda que deben presentar una certificación de buenas costumbres y limpieza de sangre, expedida por la Justicia del pueblo, y además otra certificación del Ordinario, de haber sido aprobado en doctrina cristiana.

«En 1774 los Hermanos Mayores de S. Casiano, Eugenio de Huerta, Pedro Fernández de Hidalgo y D. Carlos de Agrícola, Secretario, presentaron una instancia al Consejo, solicitando extinguir dicha Congregación, y en su lugar hacer un nuevo establecimiento de Cuerpo Académico. Por Real Provisión de 22 de Diciembre de 1780 fueron aprobados los estatutos de la nueva institución»³⁴.

Podemos hacer la observación de que éste fue el primer intento de sistematizar la formación profesional del Magisterio, un tímido ensayo al que se adjudicó el nombre de Colegio Académico de Maestros de Primeras Letras, y que como ya hemos dicho se dió en 1780.

En su contenido, la Provisión después de dar por extinguida la Congregación de San Casiano, y crear, en su lugar, el Colegio Académico, a propuesta de los mismos maestros de aquella, publicó los Estatutos de éste. «Los puntos comprendidos en ellos se pueden reducir a tres grupos que se refieren, respectivamente: a la constitución y funcionamiento del nuevo Colegio, a la preparación y exámen de los maestros y a las escuelas públicas de Madrid»³⁵.

El objetivo de este Colegio Académico es fomentar la educación de la juventud por medio de una academia pública para la preparación y examen de los maestros; miembros de este Colegio son, principalmente, los 24 maestros públicos de Madrid, que son profesores de la academia y los 24 leccionistas existentes, que, como aspirantes a maestros, son sus discípulos.

Los ejercicios académicos son semanales, en días no lectivos, y durante tres horas; en ellos se suceden los maestros y discípulos.

Las materias sobre las que se tratan están comprendidas por: una parte teórica y otra práctica y constituidas por: la Gramática, la lectura letras antiguas y modernas y la Aritmética.

Referente a la preparación y examen de los maestros, se incluye además de lo anteriormente indicado sobre los ejercicios académicos el informe de la Real Academia que «recomienda la lectura de los buenos autores, el aprendizaje y práctica de las reglas gramaticales y el estudio y ejercicio de la ortografía»³⁶.

Pero a la luz está que poco ha cambiado, y poca ha sido la ruptura con lo anterior, antes bien, una continuación con aparentes cambios de contenido ante una disimulada transformación de nomenclatura porque continúa la discriminación entre la Corte de Madrid y el resto de España, continuando igualmente el monopolio de la enseñanza con sede en Madrid y que está en manos de unos pocos privilegiados y con el agravante de derecho de examen; pero teniéndose en cuenta una cuestión que en sí causa novedad consideraríamos valiosa a esta institución, y ésta estriba en esas clases públicas a que se obliga la academia, precursoras de las escuelas normales, ya que en ellas se intenta formar a los futuros maestros y que con las propias palabras fieles al texto de los Estatutos del Colegio Académico en su capítulo I titulado *Del fin y objeto primario de este Colegio, su utilidad y medios para conseguirle*, así lo expresan: «... El medio para lograr este fin, o sea, el de fomentar la perfecta educación de la juventud, tan saludable y beneficioso a el bien público del Reyno, consiste, sin duda, en instituir una Academia Pública, donde sin perjuicio de

³⁴ AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La enseñanza primaria en Sevilla durante el siglo XVIII*. pp. 50 ss.

³⁵ LUZURIAGA, Lorenzo: Op. cit. p. 136.

³⁶ Ibidem. p. 137

enseñanza de las escuelas de esta Corte, tengan continuos ejercicios abiertos los maestros profesores que las regentan, en que por individuos de ella se executen los exámenes de maestros profesores, y lectores de letra antigua, examinando con rigor, no puramente la habilidad, y suficiencia, sino principalmente la limpieza de sangre, buena vida y costumbres...»³⁷.

Pero poco duró la actividad del nuevo Colegio Académico, ya que eran bastantes los problemas internos que preveían su desintegración. Y en 1791 el segundo director Vicente Naharro, presentó al Consejo de Castilla un documento en el que se decía, mediante acusación el no cumplimiento de sus propios estatutos. El Consejo aceptó la acusación y mediante el Real Decreto de 25 de Diciembre de 1791 deja exento de funciones al Colegio Académico, relevando al mismo la que de ahora en adelante se llamaría la Academia de Primera Educación bajo los auspicios y dependencias de la primera Secretaría de Estado.

El Decreto en sí tiene dos contenidos, o bien se puede decir que el Decreto contiene: el Decreto propiamente dicho, y una Real Orden complementaria, ambos de la misma fecha. Pero, a la vez, el mismo decreto trata sobre dos asuntos: uno, la creación de las ocho escuelas Reales; y dos, la fundación de una Academia de primera educación.

Aquellas, tienen cierto carácter de escuelas normales o ejemplares que como su mismo nombre indica iban a servir de norma o ejemplo de saberes y conocimientos, vivencias y educación para el resto de las del Reino considerando pues, esta nueva nomenclatura como necesaria por descriptiva en sí misma y en su totalidad, mediante la misma se puede ya marcar una dirección que en el siglo XIX va a definir en su contenido lo que, aunque de forma más compleja pero no diferente, al menos no totalmente diferente iban a ser las escuelas prácticas normales para la formación de maestros y maestras; pero, volvamos al texto del Real Decreto porque aún hay más información: A la Academia de primeras letras todas las facultades que correspondían a las corporaciones de maestros anteriores (formación y examen de los maestros, planes de estudio, etc.) hasta entonces de carácter privado, desde ahora se le concede carácter oficial quedando así descrito y con las siguientes palabras en el Real Decreto antes citado de 1791:

«... y como el punto de la educación exige una atención constante para que no solo decaiga, sino que se vaya perfeccionando en quanto sea posible, quedará erigida en formal Academia la particular que componen algunos maestros y otros individuos zelosos, continuando sus Juntas y Ejercicios como ahora practican, baxo mi inmediata protección formando sus Estatutos, y pasándolos a mis Reales manos para que puedan aprobarse o enmendarse, con el objeto de que se traten y mejoren todos los puntos que pertenecen a cada uno de los ramos de la enseñanza y de la más perfecta educación»³⁸.

Es así como esta institución docente, no solo previene en sus contenidos una normativa que pueda perfilar una preparación uniforme a los maestros de la Corte y del Reino, sino que además deja de tener carácter privado.

Pero, remitiéndonos a líneas precedentes nos interesaría hacer una puntualización que no convendría pasar por alto ante el enorme interés histórico que encierra; es precisamente lo referente a las escuelas reales o normales a las que se refiere el Decreto, en relación con el carácter cooperativo que existía entre ellas y la Academia.

En los Estatutos de la Real Academia dados en 1797 se establece que «el Instituto de esta Academia es rectificar, fomentar y dirigir privativamente la primera enseñanza de la niñez en todos los dominios de S.M., para lo cual formará o adoptará el plan más conforme a la religión, gobierno y buenas costumbres: arreglará el establecimiento y métodos de las escuelas normales o colegios de profesores de primeras letras, y el de academias provinciales: proporcionará tratados necesarios para la instrucción de los niños y de los maes-

³⁷ Ibidem. p. 142.

³⁸ Ibidem. pp. 245-246.

tros; y propondrá los medios conducentes para la carrera, exámenes, subsistencia, autoridad, ascensos y jubilaciones de éstos, y para los progresos de la enseñanza»³⁹.

En cuanto a los maestros, no hay dudas, su preparación corresponde a la Academia, la cual crea para ello una cátedra de educación y que según el apartado 14 del Reglamento de escuelas de primeras letras dice así en su título: *Cátedra para la instrucción de Pasantes, Leccionistas y demás Sugetos que se dediquen al magisterio de primeras letras*; y así en su contenido: «Como la ciencia de la educación debe aprenderse en fundamentos y solidez por los que hayan de darla a los niños en las escuelas públicas, establecerá la Academia (de primera educación) en Madrid una cátedra a la cual deberán asistir los pasantes, leccionistas y cualesquiera otros sugetos que deseen abrazar la carrera de la primera educación, para instruirse metódica y fundamentalmente en los ramos principales que la constituyen.

Se nombrará por ahora un catedrático, que pueda desempeñar dignamente este Ministerio...»⁴⁰.

Pero el legislador considera evidente, que la preparación del maestro es incompleta y demasiado teórica, por lo que dispone de una forma razonable y justa que su preparación tenga también un rasgo especialmente práctico, práctica que corresponde se haga en las escuelas públicas de Madrid, que por ellos tienen el carácter de normales; norma que no proviene de estas Escuelas sino de la misma cátedra de educación a nivel teórico del mismo Catedrático en sus enseñanzas, y también a nivel práctico porque según dicen los Estatutos:... «y no perdonará la Academia examen ni diligencia alguna para asegurar el acierto en la elección de una persona, cuya *suficiencia, virtudes y modales* han de ser la norma de los que deben emplearse en formar los corazones y dirigir los ánimos de los niños. Esta Cátedra deberá surtirse por la Academia de todos los utensilios necesarios para su docencia, para el uso del catedrático y para el aprovechamiento de sus discípulos»⁴¹.

Norma que es extensible a las escuelas públicas donde los futuros maestros van a practicar en la enseñanza y educación de los niños, y en donde los discípulos de la expresada cátedra han de desenvolverse, manifestarse, en una palabra, ser norma o ejemplo de aquellos niños hacia los que y aunque, en calidad de practicantes les considerarán maestros, por que además así reza en el apartado 15 del Reglamento⁴², refiriéndose a las escuelas normales: «como en las escuelas de Madrid debe establecerse un mismo método... se reputarán por escuelas normales todas las de la Corte; y en el resto del Reyno, las que se establezcan en las capitales baxo el mismo método practicado con acierto.

Los discípulos de la expresada Cátedra deberán asistir los ratos que puedan a las escuelas públicas en calidad de practicantes para ejercitarse en el modo de tratar los niños y observar el arreglo y policía interna de las aulas».

Bien, ante esta visión general queda más especificado el terreno docente del magisterio primario en España, porque si con el Colegio Académico observábamos a una Institución docente precursora de las Escuelas Normales, con los Estatutos de 1797 de la Academia, no sólo se madura esta funcionalidad sino que además preconiza lo que en el XIX iban a ser las escuelas prácticas de las normales, lugar preminentemente básico y práctico donde la teoría tiene que ser acción porque sólo la primera en su propio aislamiento perecería por sí misma sin ni siquiera haber visto la luz.

Es, pues, necesario decir para terminar con este punto, que referente a la primera enseñanza, todas las facultades y obligaciones que tenían otros Cuerpos, Comunidades y personas sobre la dirección y arreglo acerca de la primera enseñanza quedan desde ahora refundidas en la Academia y que sólo bajo ella mejorará y se perfeccionará dicha primera enseñanza.

³⁹ Ibidem. p. 252.

⁴⁰ Ibidem. pp. 280-281.

⁴¹ Ibidem. p. 281.

⁴² Ibidem. pp. 281-282.

Otra de las grandes aportaciones de este Real Decreto, es que en 1797 además de los Estatutos se redacta por vez primera un *Reglamento de escuelas de primera letras*, donde aparece una normativa sobre edificios de las escuelas, división en clases de las escuelas del Reino, exámenes, oposiciones, tratados y libros para los niños etc., es decir, es un momento clave que la primera enseñanza va a tener como base, como precedente donde fijar sus miras para futuras innovaciones, aunque éstas ya aparecerán en el siguiente siglo.

Esto es, y aunque a grandes trazos, la situación a un nivel general en todo el Reino, en todo el territorio español durante el siglo XVIII; pero, en lo que concierne concreta y particularmente a Sevilla, nos preguntamos qué ocurre con el magisterio primario, sobre todo en lo que más nos interesa, que es la propia formación de los maestros.

Sobre el siglo XVIII, quien únicamente ha estudiado el tema en cuanto a su estructura local ha sido el investigador Francisco Aguilar Piñal⁴³. (Ya en el siglo XIX, a partir del año 1845, el autor de este artículo ha estudiado la formación de los maestros en Sevilla, en su Tesis Doctoral (ya editada), titulada: «La formación de los maestros primarios hispalenses (1845-1898): Datos para su historia»); el estudio del Sr. Piñal es un serio trabajo científico y los datos aportados no sólo son clarividentes sino además imprescindibles para conocer la historia de nuestra ciudad bajo uno de sus aspectos más importantes en esa época: la formación de los maestros.

A modo de introducción, aunque sin desear extendernos demasiado sino lo preciso, pero sin omisiones que puedan provocar distorsiones para la comprensión de la historia, resaltamos que Sevilla es un fiel reflejo de lo que acontecía en el siglo XVIII en la España borbónica, y particularmente en el aspecto cultural, porque además en ningún otro aspecto mejor que en éste la división social del antiguo régimen se define de forma más contundente. Considerada la cultura como un lujo de las clases acomodadas, ya que ellas eran las que podían afluir a ello, aparece en contrapunto que las clases pobres, las «desheredadas» como bien dice el propio investigador Aguilar Piñal no tienen más preocupación vital que el hacer frente a la pobreza; es el XVIII un siglo de minorías cultas y de grandes masas populares sin posible acceso al cultivo de la inteligencia.

El analfabetismo es alto en las zonas rurales, reducido en las zonas urbanas, lo que ocurre en Sevilla, porque mientras una sola escuela había de atender a tres barrios pobres y populosos, las parroquias del centro contaban con varias, porque los padres podían costear económicamente dicha enseñanza que no era ni podía ser obligatoria. Es decir, éste es el aspecto importante por su base gremial de la enseñanza primaria, que como negocio no se diferenciaba en nada en esa constante y no variable entre compra y venta, oferta y demanda, y como negocio gremial su planificación tendía a satisfacer sectores económicos, además de un riguroso sistema de ascensos para los maestros, desde las escuelas más pobres de la periferia a la más rentable del centro.

Los gremios de maestros, que como ya hemos dicho anteriormente estaban asociados bajo la advocación de San Casiano constituían de hecho una agrupación empresarial que, lógicamente, defendía los intereses de sus miembros, como cualquier otro gremio. Dependían del *Estado*, en cuanto que éste era el que aprobaba sus ordenanzas, y de la *Iglesia*, que exigía un perfecto conocimiento de la doctrina cristiana, pero tenía independencia económica como toda empresa privada.

En 1705 la Hermandad de San Casiano de Madrid había limitado el número de escuelas, para establecer un mejor control sobre la multiplicidad de los maestros que hiciera más rentable el ejercicio del magisterio: siguieron sus pasos Cádiz y Granada, y Sevilla que no quiso quedarse apeada ante esta posibilidad pidió que se le aprobase un proyecto similar, y aunque los maestros sevillanos tenían aprobadas desde 1587 unas

⁴³ AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*. Sevilla Universidad, 1982.
AGUILAR PIÑAL, Francisco: *La enseñanza primaria en Sevilla durante el siglo XVIII*. Sevilla, Academia de Buenas Letras, 1974.

ordenanzas, desde este momento quedarían agremiados en el denominado «Arte de primeras letras», al que sólo podían pertenecer los maestros con escuela abierta en la ciudad, cuyo número quedaba reducido a 31 según la propuesta presentada en 1727 al Consejo Real de Castilla.

Estas ordenanzas fueron aprobadas en 1731 con la única modificación de que había que aceptar en las escuelas, con carácter gratuito a todos los niños que presentasen certificado de pobreza del párroco ya que el cabildo de Jurados hispalenses se opuso a este pretendida limitación de escuelas en el casco urbano, por motivos sociales.

Estas ordenanzas de 1731, con las que nacía el *arte de primeras letras de Sevilla*, nos ilustran muy a lo vivo sobre las características de esta enseñanza primaria. Lo primero que salta a la vista es que el gremio se pone bajo la protección municipal, ya que sus juntas generales habían de estar presididas por el Teniente primero de Asistente, que había de refrendar los títulos otorgados a los nuevos maestros. En esta junta se elegían dos veedores y examinadores, que durante ese año habían de controlar las escuelas y examinar a los pretendientes, los cuales habían de ser cristianos viejos, limpios de toda mala raza de judíos, moros o penitenciados por la Inquisición, ni sus padres o abuelos hayan tenido oficios viles ni incurrido en pena o infamia. La edad mínima para ser admitidos a examen era de 21 años, con la condición de haber sido ayudante o leccionista en una escuela durante dos años. Lo fundamental era, según la ordenanza número 13, que de aquí en adelante no pueda tener escuela pública ni secreta, el que no estuviere examinado y aprobado legítimamente para maestro del Arte. Los veedores podrían aprobar interinamente a maestros medianamente instruidos que hubieran de ejercer en lugares cortos, donde no había otra posibilidad de encontrar maestros, con lo que la autoridad del gremio se extendía a todo el Reino de Sevilla.

Los que pretendiesen el título de maestro habían de saber, ante todo, la doctrina cristiana, «de memoria y de sentido, con la explicación de los preceptos y misterios de nuestra Santa fe, para poderla enseñar a los niños, y el ayudar a misa». Después se les exigía «leer letra de molde y de proceso antigua, y de bula o privilegio, y saber escribir letra bastarda, grifa, redonda y tirada, con la ortografía conforme a la doctrina de José Casanova (autor del siglo XVII)... y también les han de examinar en formar seguidores de gordo y delgado, y escribir en ellos, entrando los gruesos y perfiles de letra, hacer muestras y cortar plumas.»

Aunque el magisterio español fue regulado por una real cédula de 1743 y confirmado en sus privilegios por otra de 1758, tiene mayor interés la real provisión de 11 de Julio de 1771, «en que se prescriben los requisitos que han de concurrir en las personas que se dediquen al magisterio de las primera letras». Su articulado era muy semejante al de las ordenanzas sevillanas de 1731, excepto en un mayor control municipal (habían que aceptarse como examinadores dos comisarios del Ayuntamiento), y en la fijación de los libros que se habían de usar en las escuelas.

Todavía en 1777 el Arte de Primera Letras es lo suficientemente fuerte como para conseguir, con el apoyo municipal, que el Consejo de Castilla le exima del sometimiento a la Real provisión de 1771, continuando con sus ordenanzas de 1731, por lo que hasta 1797 estuvo el Arte de Primeras Letras de Sevilla gobernado según las ordenanzas de 1730, por dos Examinadores y el Fiscal, que se debían nombrar anualmente. Lógicamente, el Ayuntamiento estaba a favor del gremio, por ser el propio municipio quién había expedido hasta entonces los títulos de maestros. Y aunque así respaldada la organización gremial del Arte sevillano, estaba ya en el ambiente la lucha contra los gremios y por la libertad de enseñanza, hasta que en 1784, enfriadas las relaciones, un nuevo Asistente protesta de que los maestros no acepten ya en los exámenes a los dos diputados de la Ciudad, lo cual provoca división en el magisterio de primeras letras, ante las acusaciones que se le hacían al gremio sobre abusos producidos en su propia organización, de tal forma que su Promotor Fiscal, D. Cristóbal de la Cuesta es destituido en su cargo por el propio

Ayuntamiento y se prosiguió celebrando los exámenes sin tener en cuenta las Ordenanzas del gremio.

Algunos años después, iba a incidir en el problema de la enseñanza primaria la recién creada Sociedad Patriótica, después Económica, gestionada en 1774 y aprobados sus Estatutos en 1777, ya que, en cuanto a sus funciones, su finalidad no era la educativa, pero que, mediante el postulado que exponía poco después Ibáñez de Rentería, de que la educación de la juventud es el primer cuidado a que habrán de consagrarse los Amigos del País, la idea va tomando cuerpo en el ambiente sevillano y es aceptada incluso por los maestros y que, pese a que ellos, ya habían instituido una Academia de Primeras Letras, declaran que la Sociedad Patriótica, tiene una específica dirección hacia la protección y favorecimiento de la enseñanza. Dicha Academia de Primeras Letras fue fundada por José López Herreros y Francisco de la Barrera Benavides, en un laudable intento de elevar el nivel intelectual de los maestros, mediante sesiones de trabajo en las que se irían instruyendo en los adelantos pedagógicos.

La Sociedad veía con buenos ojos la actuación de la Academia, pero no debía estar conforme con sus resultados, por cuanto el 7 de Junio de 1788 eleva a S.M. un memorial en el que se solicita para Sevilla la creación de un Colegio Académico de Primeras Letras, a imitación del madrileño, que funcionaba desde 1780. Se queja en dicho memorial de la escasa preparación de los maestros por la facilidad con que obtienen los títulos y propone diversas medidas de urgencia para revitalizar el magisterio. La Económica Matritense apoya la iniciativa porque es innegable que la enseñanza de las primeras letras ha estado entregada a personas poco aptas... si estos defectos son muy comunes en las provincias, lo son más en Andalucía donde es notorio el descuido que ha habido en esta esencialísima y primera educación. El Consejo de Castilla, presidido por Campomanes, autoriza a la Económica sevillana el 16 de Noviembre de 1789, para que redacte las ordenanzas del Nuevo Colegio Académico. A pesar de las protestas de los maestros las ordenanzas fueron aprobadas y publicadas en 1798.

El artículo 5º señalaba las cualidades de los futuros maestros. Los que se presentasen a examen deberían tener 25 años cumplidos y presentar antes del examen la fe de bautismo, información de limpieza de sangre y una certificación de buena vida y costumbre. Deberían pasar pruebas de caligrafía, doctrina cristiana, derecho patrio, gramática, ortografía y aritmética (cuatro reglas, quebrados, regla de tres y de compañía). Asimismo se les obligaba a ser peritos en paleografía y a saber cortar los diferentes tipos de plumas usados en la escuela. El título obtenido debería ser firmado por el Protector, Director y Secretario de la Sociedad.

Algunos años más tarde, por la Real Orden de 11 de Febrero de 1804, el gobierno dio golpe mortal al monopolio de la enseñanza primaria, se anularon los privilegios de los Colegios Académicos y se les quitó el derecho de examen, creando una Junta de cinco miembros dependientes del Consejo de Castilla, con autoridad, primera en Madrid y después en todo el Reino, para examinar a los futuros maestros y expedir el título correspondiente.

RECENSION BIBLIOGRAFICA

GARCIA REGIDOR, Teódulo: *La polémica sobre la secularización de la enseñanza en España (1902-1914)*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1985, 413 páginas.

La presente obra se podría calibrar a simple vista, perfectamente, por lo completo y exhaustivo de su índice; y como es lógico, si nos introducimos en ellas, en su propio contenido, seremos conscientes que esta afirmación se ve corroborada por la calidad y rigurosidad científica de la obra.

El recorrido que hace el autor es perfectamente definible como de deductivo, partiendo desde una problemática general de la España de principios del siglo XX, analizando a la sociedad, a la Iglesia, a la política, etc., introduciéndose paulatinamente, gradualmente, por los caminos dificultosos y complejos de la presencia de la Iglesia católica en la educación española, el problema de la libertad de enseñanza, la presencia de la religión en las escuelas, los proyectos de reforma de la legislación escolar, el enfrentamiento entre Iglesia católica y Gobierno liberal, para llegar a concluir con aspectos que el autor ha denominado de «ausencias», es decir, aquello que estuvo ausente o fue escaso en la polémica secularizadora, como por ejemplo la ausencia de la democracia o la falta de reconocimiento de la libertad religiosa, entre otras.

La polémica, eje de la obra, se expresa en una lucha por la secularización de la vida española a comienzos del siglo XX en la que actúan a manera de líneas básicas, dos concepciones diversas de entender la vida, la sociedad y la educación: *el liberalismo*, movido por los deseos de modernización y reforma de la sociedad y de la política que quiere proyectar un nuevo sentido a la educación y la *tradición católica* que rechaza la nueva sociedad y con ella, las reformas seculares, aferrada al mantenimiento del orden tradicional y de la «unidad católica» para la sociedad española.

Las páginas del texto demuestran que los procesos de secularización se desarrollan en España muy principalmente en el terreno de la educación. Mientras el modernismo escribía en otras naciones europeas páginas debidas a la fermentación intelectual producida por la renovación teológica, exegética y filosófica, aquí la cuestión palpitante en la primera década del siglo fue, sin duda alguna, la educación.

Dos sistemas: liberalismo y tradición católica, y un hecho: la educación. Para la comprensión de esta polémica que tiene los rasgos de un choque frontal, el autor se ha servido de un poderoso instrumento: las fuentes documentales primarias, con las que explotar incisivamente la realidad educativa de este momento histórico de los primeros años del siglo XX: Boletines oficiales, prensa, Diarios de Sesiones del Congreso y del Senado, etc.; además, de los escritos de autores contemporáneos de la época: Romanones, García Solá, Posada, Ruiz Amado, Manjón, Poveda, Ferrer y Guardia y un largo etcétera.

En suma, es de relevancia, agradecer al autor la idea de darnos a conocer mejor y más profundamente un tema y una etapa histórica no del todo conocidos, con lo que contribuye a través de estas páginas historiográficas a la reconstrucción histórico-educativa que en los momentos actuales se está llevando a cabo.

Alejandro Avila Fernández